

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y ARMIDA SERRATO FLORES.

**ASUNTO RELACIONADO:** RESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 193 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** Martes 03 de Marzo de 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

**P r e s e n t e.**

**La suscrita Diputada local Grecia Benavides Flores, perteneciente al Grupo Legislativo de Morena en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta Soberanía la siguiente **Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 193 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, en virtud de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contaminación atmosférica en el Área Metropolitana de Monterrey constituye uno de los principales problemas ambientales y sanitarios del Estado. De acuerdo con la encuesta “Así Vamos 2025”, presentada recientemente, el 29% de la población identifica la contaminación del aire como el principal problema ambiental, y uno de cada cuatro habitantes manifiesta haber sufrido afectaciones a la salud derivadas de la mala calidad del aire durante el último año.

Estos datos evidencian que el problema no es meramente técnico o administrativo, sino una cuestión que impacta directamente en la salud y el bienestar de todas y todos. No obstante, la misma medición señala que aproximadamente el 24% de las personas nunca se enteró de que el aire estuvo contaminado en su municipio en los últimos doce meses, lo que revela una brecha preocupante entre la percepción ciudadana de riesgo, la experiencia de afectación sanitaria y la eficacia de los mecanismos oficiales de información.

Hace aproximadamente un año se suspendió el esquema tradicional de alertas ambientales y se sustituyó por un sistema de pronósticos y avisos preventivos. Si bien el sistema previo presentaba áreas de mejora, la sustitución no fue acompañada de un fortalecimiento normativo que garantizara la emisión inmediata y jurídicamente vinculante de alertas cuando se actualizarán los supuestos previstos en la Ley Ambiental del Estado.

En el último año se han registrado diversos episodios en los que la calidad del aire ha alcanzado niveles extremadamente malos conforme a los propios indicadores oficiales. Estos eventos, que tradicionalmente activaban fases formales de alerta ambiental con efectos jurídicos y medidas obligatorias, han sido comunicados principalmente mediante pronósticos o recomendaciones, sin la claridad y fuerza vinculante que caracteriza a una declaratoria de contingencia. Ello evidencia que el esquema vigente no garantiza con certeza la activación inmediata de mecanismos preventivos ni la difusión oportuna de información crítica para la población.

En materia de contingencias atmosféricas, la oportunidad no es un detalle administrativo; es un elemento determinante para reducir la exposición de la población y prevenir afectaciones a la salud. Un aviso tardío pierde eficacia preventiva.

Los sistemas oficiales de monitoreo ambiental operan con reportes por horarios y cuentan con validación técnica permanente. En consecuencia, no existe impedimento material para que, una vez verificado el rebase de los umbrales correspondientes, la autoridad emita la declaratoria formal dentro del mismo ciclo de medición. Establecer en la ley un plazo máximo de una hora no introduce una carga técnica nueva; simplemente asegura que la activación del instrumento jurídico sea coherente con la información que ya se encuentra disponible en tiempo real.

Resulta particularmente relevante señalar que el adecuado funcionamiento del sistema de monitoreo ambiental constituye la base técnica para la emisión de alertas oportunas.

Publicaciones recientes han señalado deficiencias y retrasos en la actualización e instalación de equipos de medición, lo que refuerza la necesidad de fortalecer el marco legal para garantizar tanto la confiabilidad de los datos como la emisión inmediata de las declaratorias correspondientes.

Asimismo, es importante señalar que el Estado cuenta con amplios canales y herramientas de comunicación pública, por lo que no existe impedimento material para garantizar la difusión masiva y oportuna de alertas ambientales. La comunicación institucional no sólo cumple una función informativa, sino también una función esencial de protección civil y sanitaria para todas y todos.

La presente iniciativa tiene como finalidad precisar y fortalecer el artículo 193 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, a efecto de establecer con claridad la obligación de emitir y difundir alertas ambientales en tiempo real; fijar un plazo máximo de una hora para su publicación cuando se actualicen los supuestos técnicos correspondientes; permitir el uso de plataformas digitales para ampliar su alcance; y precisar que la emisión de pronósticos o comunicados informativos no sustituye, en ningún caso, la declaratoria formal de contingencia ambiental.

Fortalecer el sistema de alertas no es un asunto discursivo. Es una medida concreta para proteger la salud de todas y todos los habitantes del Estado y garantizar el derecho a recibir información ambiental oportuna, clara y verificable.

Por las razones anteriormente expuestas, someto a consideración de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 193 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

## Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

[...]

### CAPÍTULO VIII CONTINGENCIAS AMBIENTALES

[...]

**Artículo 193.-** Las autoridades competentes deberán declarar contingencia ambiental cuando se presente una concentración de contaminantes o un riesgo ambiental, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que puedan afectar la salud de la población o al ambiente de acuerdo con las Normas Ambientales Estatales, los elementos técnicos aplicables **y lo previsto en los programas de contingencias ambientales o atmosféricas correspondientes.**

La declaratoria y las medidas que se aplicarán deberán darse a conocer de forma inmediata y en tiempo real con un mensaje de alerta ambiental **y las respectivas medidas correspondientes para la preservación de salud para la población**, esto a través de medios de comunicación masivos, así como medios electrónicos de los gobiernos estatales y municipales y cualquier otros métodos o instrumentos que permitan conocer con prontitud sobre la contingencia ambiental al igual que los instrumentos que se establezcan para tal efecto.

Para el mejor cumplimiento de lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, las autoridades competentes podrán celebrar acuerdos o contratos con particulares para difundir en tiempo real la Alerta de Contingencia Atmosférica a través de los sistemas habilitados en las plataformas digitales y redes sociales de mayor difusión

en el Estado, **sin que esto elimine la obligación del Estado de publicar dichas alertas.**

**Quando, conforme a los programas de contingencia ambiental, se actualicen los casos o supuestos específicos que obligan emitir la declaratoria, las autoridades competentes deberán emitirla y publicarla a más tardar dentro de la hora siguiente a la verificación, con base en la información del sistema de monitoreo de calidad del aire y demás fuentes oficiales que se determinen en dichos programas.**

**La emisión de pronósticos, reportes, comunicados informativos o avisos preventivos no sustituye, en ningún caso, la declaratoria de contingencia ambiental ni el mensaje de alerta ambiental.**

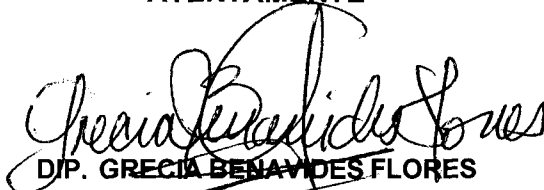
Dichas medidas entrarán en vigor y se instrumentarán en los términos que se precisen en el Reglamento de esta Ley y en los respectivos programas de contingencia ambiental.

[...]

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE



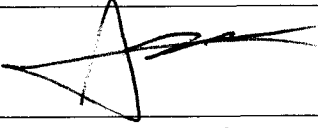
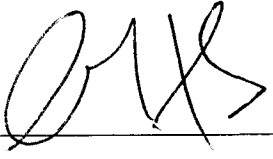
D/P. GRECIA BENAVIDES FLORES

Diputada Integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Septuagésima  
Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey Nuevo León a 03 de Marzo de 2026

### SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

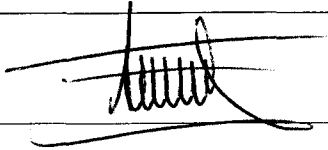
RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL EN MATERIA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, PRESENTADA POR LA C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2026.

| Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| DIPUTADA (O)                                                      | FIRMA                                                                              |
| Mario Alejandro Soto Esquer                                       |                                                                                    |
| Jesús Alberto Elizondo Salazar                                    |  |
| Anylú Bendición Hernández Sepúlveda                               |  |
| Greta Pamela Barra Hernández                                      |                                                                                    |
| Brenda Velázquez Valdez                                           |                                                                                    |
| Tomás Roberto Montoya Díaz                                        |                                                                                    |
| Grecia Benavides Flores                                           |                                                                                    |
| Esther Berenice Martínez Díaz                                     |                                                                                    |
| Reyna Reyes Molina                                                |                                                                                    |



## SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL EN MATERIA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, PRESENTADA POR LA C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2026.

| Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional |                                                                                      |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| DIPUTADA (O)                                               | FIRMA                                                                                |
| Bertha Alicia Garza Elizondo                               |                                                                                      |
| Fernando Aguirre Flores                                    |                                                                                      |
| Hector Julian Morales Rivera                               |                                                                                      |
| Lorena de la Garza Venecia                                 |                                                                                      |
| Javier Caballero Gaona                                     |                                                                                      |
| Armida Serrato Flores                                      |  |
| Heriberto Treviño Cantú                                    |                                                                                      |
| José Manuel Valdez Salazar                                 |                                                                                      |
| Gabriela Govea López                                       |                                                                                      |
| Elsa Escobedo Vázquez                                      |                                                                                      |